

Bogotá, Colombia, Agosto 1 de 2021

CSW Communications Procedure
Human Rights Section UN Women
Nueva York, EEUU



Ref: Sex based rights of women in Colombia, South America – Derechos basados en sexo de mujeres en Colombia, Sur América

19,137 mujeres de 138 países, en colaboración con 360 organizaciones, hemos firmado la Declaración sobre los Derechos de las Mujeres Basados en el Sexo redactada por WHRC, la Campaña por los Derechos Humanos de las Mujeres, un grupo de mujeres voluntarias de todo el mundo dedicadas a proteger los derechos humanos de mujeres y niñas.

A una velocidad pasmosa y con una flagrante falta de debate y diálogo con el movimiento feminista y las defensoras de los derechos de las mujeres en todo el mundo, las agencias de la ONU y los gobiernos **están reemplazando la categoría de sexo y la de discriminación basada en el sexo, con la de identidad de género¹**, es decir, con la idea de que los roles estereotipados que favorecen al hombre y en detrimento de la mujer forman parte de nuestra manera de ser.²

Al introducir la *identidad de género* como categoría protegida y con ella sustituir la de *sexo*, estos documentos, informes, leyes y políticas **refrendan la idea de que ser hombre o mujer no es un hecho biológico material, sino un estado mental** basado en sentimientos, experiencias, apariencia física y peculiaridades estereotípicas, entre otras características ilimitadas y no verificables, mientras que la opresión de las mujeres a través del género permanece intacta.

Esta confusión trae consigo un conflicto de derechos y la violación de los derechos humanos de las mujeres: la maternidad como una condición exclusivamente femenina y la protección de los derechos de sus hijas e hijos; los derechos de mujeres y niñas a la integridad física y reproductiva; los derechos de las mujeres a la libertad de opinión y expresión, reunión y asociación pacíficas y participación política; los derechos de las mujeres a una participación justa en el deporte; la necesidad de acabar con la violencia contra mujeres y niñas, contando como violencia prácticas como la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual o la llamada “gestación subrogada”.³

¹ Estos conceptos se desarrollan y promueven por parte de un grupo de interés especial, en Los principios de Yogyakarta. No hacen parte del sistema del derecho internacional de los derechos humanos, pero se ha incorporado a través de lobby bajo el radar, financiación de organizaciones de sociedad civil y litigio estratégico en cortes nacionales e internacionales. <https://yogyakartaprinciples.org/>

² Artículo 5 a de la CEDAW: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”. Esto se amplía en la Recomendación General de la CEDAW no. 28, art. 5: “El término ‘sexo’ se refiere aquí a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer. El término ‘género’ se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer”.

³ Léase la Recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, de la CEDAW, en la que la trata con el propósito de explotar la prostitución ajena y otras formas de **explotación sexual** se consideran discriminación basada en el sexo y violencia contra las mujeres y niñas:

Es el producto del lobby de un grupo de interés especial con financiación multimillonaria y que trabaja con otras industrias globales de manera coordinada⁴, que se lucran al reforzar y mantener los estereotipos sobre las mujeres y los hombres, y con ello la violencia y explotación de los cuerpos principalmente de mujeres y niñas. Se destaca el trabajo conjunto bajo el eufemismo de “trabajo sexual”, de buscar la descriminalización de tratantes y proxenetas⁵.

Desafortunadamente, Colombia ha entrado en esta “moda”, sin evaluar los impactos negativos que tienen estos cambios en la vida de las mujeres, y dejando de lado sus responsabilidades frente al bloque de constitucionalidad incluido en Convenciones como la CEDAW en materia de derechos de las mujeres y el Protocolo de Palermo en materia de trata de personas.

Estos son los hechos:

- a. El Ministerio de Interior y el Ministerio de Justicia de Colombia aprobaron el Decreto 1227 de 2015, que modifica la ley que regula el registro civil en Colombia, **permitiendo el cambio de sexo en los documentos de identidad para mayores de 18 años con la simple declaración de voluntad de la persona.**
- b. A pesar de que la Corte Constitucional Colombiana había protegido el derecho de una persona a escoger el nombre que deseara aunque no correspondiera al sexo como libre desarrollo de la identidad⁶, luego introdujo el concepto *identidad de género*⁷, en la cual se reemplaza sexo por género. Aunque fue una sentencia de tutela con efecto solo interpartes, se empieza a usar sistemáticamente para otros casos considerándose como “progresista” o de “avanzada”⁸. Otras sentencias locales empiezan a obligar a los sistemas de salud a cubrir cirugías y tratamientos de “cambio de sexo”.⁹
- c. En el 2015, la Open Society Foundation¹⁰ financió el *Observatorio de Trabajo Sexual* del programa PAIIS de la Universidad de los Andes y a la organización PARCES¹¹ quienes lograron hacer incidencia en casos en la Corte Constitucional con el objetivo legalizar el “trabajo sexual”¹², es decir, descriminalizar a tratantes y proxenetas que se lucran de la explotación sexual de mujeres, niñas y

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/38&Lang=en

⁴ Ver <https://globalphilanthropyproject.org/about-us/gpp-members/>

⁵ Ver La Descriminalización de la prostitución es central a los derechos transgénero en: <https://slate.com/human-interest/2018/02/decriminalizing-prostitution-is-central-to-transgender-rights.html>

⁶ Sentencias T-1033 del 2008, T-675-2017

⁷ Sentencias T-977 del 2012, T-063 del 2015

⁸ Ver <https://projusticiaydesarrollo.com/2017/09/01/los-derechos-de-las-personas-transgenero-en-colombia/>

⁹ https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2313540/4259751/2014_599_TUTELA_GENERO_MUJER_TRANS+-VERSION+PUBLICACION.pdf/b64bc570-98e6-42ec-a6c8-b108352c5689

¹⁰ Existen varias redes de financiación del “trabajo sexual” en las que participa Open Society Foundations y otras organizaciones <https://www.sexworkdonorcollaborative.org/members> que financian a ONG en Colombia con la misma agenda: Estuvo Parces, la Red Comunitaria Trans, ahora Lxs Cxlejeeras y Twiggy Fundación <https://www.nswp.org/members/latin-america> También está la Asmubuli <http://www.redtralsex.org/-Colombia-86-> que hace parte de la RedTralsex que a su vez hace parte de la Sombrilla Roja <https://www.redumbrellafund.org/sex-worker-networks/>

¹¹ <https://www.facebook.com/parcesongcolombia/posts/el-observatorio-de-trabajo-sexual-de-parces-y-paiis-lucha-por-el-reconocimiento-/374843292701498/>

¹² <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/corte-constitucional-le-ordeno-al-gobierno-regular-el-trabajo-sexual-48964>

transexuales principalmente. Su estrategia de incidencia política incluyó la instrumentalización principalmente de hombres transexuales quienes se autoidentifican como “mujeres trans” quienes hablaban en eventos públicos, entregas de informes e investigaciones¹³, incluso justificando la explotación sexual de “trabajadores sexuales” adolescentes entrevistados.

- d. En el 2016, el gobierno modificó el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión, con lo cual un hombre autoidentificado como “mujer trans” podrá ser recluido en una cárcel de mujeres¹⁴. Esto no considera todos los problemas que se están experimentando alrededor del mundo, con respecto a violaciones de mujeres por parte de estos hombres en las cárceles¹⁵.
- e. En el 2020 el Alcalde de Manizales elige a un hombre autoidentificado como “mujer trans”, como Secretaria de la Mujer¹⁶. Uno de los primeros temas de su agenda fue legalizar o descriminalizar la trata con fines de explotación sexual en la prostitución y la pornografía, a través financiar computadores para webcam¹⁷ con recursos públicos. Adicionalmente, bajo el discurso de la “doble discriminación” otros hombres autoidentificados como “mujeres trans”¹⁸, dicen representar las necesidades de las mujeres y de feministas, ocupan espacios y reciben reconocimientos¹⁹, que buscan promover la igualdad de las mujeres frente a los hombres.
- f. Se han judicializado casos en Colombia²⁰ y otros países en los cuales hombres transexuales son proxenetas y hacen parte de redes internacionales de trata con fines de explotación en la prostitución ajena.
- g. Se abre la primera clínica de género²¹ en Cali para ofrecer tratamiento afirmativo de género. Aunque dicen no ofrecer cirugías de cambio de sexo, masectomías e histerectomías para menores de edad²²,

¹³ Ver informe Ley entre Comillas

https://issuu.com/adrianamarialloreda/docs/ley_entre_comillas_informe_ddhh_tra

¹⁴ Ver <https://www.elcolombiano.com/colombia/transexuales-presos-escogen-entre-carceles-de-hombres-o-mujeres-FM4817755>

¹⁵ Ver <https://www.womensliberationfront.org/california-sb-132-a-disaster-for-incarcerated-women?eType=EmailBlastContent&eld=8e885a3e-obbe-4a48-a039-9254039e649a>

¹⁶ Escuchar controversia por nombramiento de persona trans en secretaria de la mujer de Manizales <https://www.lafm.com.co/colombia/controversia-por-nombramiento-de-persona-trans-en-secretaria-de-la-mujer-de-manizales>

¹⁷ Ver Virtualización del trabajo sexual, una propuesta polémica https://pares.com.co/2020/07/26/virtualizacion-del-trabajo-sexual-una-propuesta-polemica/?fbclid=IwAR2_1YCvO5u1nFUyIvWJWoL9gmeUTDZuQ8oAjoQHis3dRnrMKoEmTXlw6FQ#.Xx2lM8fHI Oy.whatsapp

¹⁸ Ver <https://www.eltiempo.com/vida/mujeres/lgbt-mujeres-trans-que-han-hecho-historia-y-roto-estereotipos-en-colombia-569082>,

¹⁹ Ver <https://www.larepublica.co/ocio/se-llevo-a-cabo-la-celebracion-del-dia-de-la-mujer-en-la-ciencia-2965200>, <https://universidadean.edu.co/noticias/por-segunda-vez-brigitte-baptiste-es-una-de-las-50-mujeres-mas-poderosas-de-colombia-segun-forbes>, <https://premiomujer.cafam.com.co/brigitte-baptiste/>,

²⁰ Ver Aplican 14 años de cárcel a explotadoras sexuales de niños en Medellín https://caracol.com.co/emisora/2019/03/18/medellin/1552910752_795000.html?ssm=whatsapp. En Argentina se investigan casos desde el 2015 https://www.clarin.com/sociedad/cae-red-llevaba-transexuales-italia-argentina_o_Hk3ybGcPQl.html a la fecha <https://www.telam.com.ar/notas/202105/555612-transexuales-argentinas-juicio-italia-trata-de-personas.html>

²¹ Ver <https://valledellili.org/departamentos-y-servicios/clinica-de-genero-para-ninos-y-adolescentes/>

²² Ver <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/debate-por-primera-clinica-para-poblacion-transgenero-en-colombia-142100>

el uso de bloqueadores de pubertad es ya algo que se reconoce tiene impactos enormes en la vida de mujeres y niñas incluyendo infertilidad de por vida y problemas de crecimiento y fortaleza, entre otros²³.

- h. En el 2021 la Corte Constitucional otorgó el derecho a un hombre que se autoidentifica como mujer trans²⁴ el derecho a pensionarse con la edad de mujer, sin analizar esta medida de carácter temporal como una compensación por la carga adicional que las mujeres tienen en la crianza y labores domésticas.

Los cambios que estamos viendo y que irán teniendo un impacto mayor sobre las vidas de las mujeres, si no se toman medidas correctivas y como se evidencia en el resto del planeta son:

1. Imposibilidad de lograr eliminar la discriminación basada en sexo, que se fundamenta entre otras en modificar los patrones socioculturales de conducta y funciones estereotipadas de hombres y mujeres (Art 5 CEDAW).
2. Cambio gradual en legislación y registros públicos de sexo por género, con lo cual no podrá probarse ni la existencia, ni los avances frente a la discriminación basada en sexo (Art 1 CEDAW), la violencia basada en sexo y género (Art 6, desarrollado en RG 19, RG 35, RG 38 CEDAW) y la igualdad sustantiva para las mujeres (Art 2 desarrollado en RG 28 CEDAW). Ver infografía adjunta que resume y explica estos conceptos.
3. Ocupación de posiciones políticas (Art 7 y 8, desarrollado en RG 24 CEDAW), cuotas y cargos que pretenden ser medidas temporales de carácter temporal para las mujeres (Art 4 CEDAW), por hombres autoidentificados como "mujeres trans", quienes en su agenda incluso promueven la trata y la explotación sexual de las mujeres y las niñas (Art 6 desarrollado en RG 19, 35 y 38 CEDAW).
4. Antesala para la violencia de hombres contra las mujeres cuando no se cuenta con espacios exclusivos para mujeres, en especial la vulnerabilidad a violencias sexuales (RG 19, 35, 38 CEDAW).

Independientemente del derecho que tienen los transexuales a no ser discriminados y a gozar de sus derechos humanos, **consideramos que no deben borrar o anular los derechos de las mujeres para ello. Solicitamos que el Estado Colombiano analice las leyes y prácticas que bajo los conceptos de "identidad de género", violan y anulan los derechos humanos de las mujeres y las niñas basados en sexo y que son protegidos en el derecho internacional de los derechos humanos.**

Agradeciendo su atención,

[Campaña por los Derechos Humanos de las Mujeres](https://www.womensdeclaration.com/en/)

<https://www.womensdeclaration.com/en/>

²³ Ver https://nocorpocerto.com/articulo-publicado-nuevas-directrices-medicas-y-terapeuticas-para-temas-de-genero-y-el-principio-del-interes-superior-del-nino-y-del-adolescente/?fbclid=IwAR2NyUzyMmV8zp-YxgUVzwaAz_jPcPoMPV6D13yRr7cXvbotgBCRKUGV_fU

²⁴ Ver <https://www.portafolio.co/economia/mujeres-transgenero-en-colombia-y-su-acceso-a-pension-549835>